



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LIC. **MANUEL ANTONINO RODALES TORRES**, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA **LICDA. ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS**, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**” Y POR OTRA PARTE EL **C. ANGEL MENDOZA SILVA**, EN SU CARÁCTER DE DUEÑO DE LA EMPRESA DENOMINADA “**FRENOS ANGEL**”, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA EMPRESA**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

- a) Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 87 de la constitución del estado libre y soberano de colima y 2 de la ley del municipio libre del estado de colima.
- b) El **LIC.MANUEL ANTONINO RODALES TORRES** acredita su personalidad con el Acta 150 de Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre del 2015 y la **LICDA. ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS**, acredita su personalidad con el Acta No. 1 de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de Octubre del año 2015, quienes están legalmente facultados para la suscripción de este instrumento de conformidad a lo dispuesto por los 51 y 76 de la Ley del Municipio Libre.
- c) El presente contrato se adjudica con fundamento en el artículo 25 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en el estado de colima, para cuyo efecto se informó a la tesorería municipal.
- d) Dentro de su presupuesto aprobado, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se genere con motivo de la celebración del presente contrato.
- e) Designa como domicilio legal el ubicado en Av. J. Merced Cabrera No. 55, Zona Centro, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

II. DECLARA “LA EMPRESA” QUE:

1/6



- a) Es una negociación legalmente establecida en la ciudad de Colima, Colima, con disposición de otorgar apoyo al Municipio de Villa de Álvarez.
- b) El C. ANGEL MENDOZA SILVA, se encuentra facultado legalmente a suscribir el presente contrato a nombre de la empresa denominada "FRENOS ANGEL".
- c) Designa como domicilio legal el ubicado en Calle Manuel Álvarez, No. Ext. 168, C.P. 28825, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.
- d) Se identifica con credencial de elector para votar No. 0075000098481.
- e) Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- f) Conoce plenamente el contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones y servicios vigentes.
- g) Su registro federal de contribuyentes es: MESA720726TL6.
- h) Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta por si, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales; además de no tener adeudos firmes a cargo por estos mismos conceptos.
- i) Bajo protesta de decir la verdad, que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en el artículo 50 de la ley de adquisiciones, servicios y arrendamientos del sector público en el estado de colima.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente contrato, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de colaboración "**LAS PARTES**", para la prestación de servicios de reparación y mantenimiento en general que sean necesarias para los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de objeto materia de este contrato, "**LAS PARTES**" acuerdan:

características requeridas, se le aplicara una pena convencional que consiste en una cantidad igual al 0.5% por día de retraso, del monto total estipulado en la cláusula SEGUNDA numeral 1 inciso a).

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA EMPRESA"** y su importe se descontara del (o los) pago (s) pendiente (s) por realizar este, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione **"EL MUNICIPIO"**

De igual forma y para el caso de que **"LA EMPRESA"** no entregue los bienes objeto de la presente compra-venta en el plazo señalado en la cláusula SEGUNDA numeral 2 inciso a) de este contrato se hará efectiva la fianza de un 10% sobre el total señalado en la cláusula SEGUNDA numeral 1 inciso a) al día natural siguiente a la fecha de entrega de los bienes señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

SEXTA.- "LA EMPRESA" asume cualquier tipo de responsabilidad como por defectos que resulten del suministro de los bienes, de vicios ocultos, por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a **"EL MUNICIPIO"** con este motivo, **"LA EMPRESA"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 15 días naturales contados a partir de que sea notificado por este último.

SEPTIMA.- "LA EMPRESA" no podrá ceder a ninguna persona física o moral derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requiera previamente la conformidad por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- El contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción del presente convenio hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

NOVENA.- Las partes convienen que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeren, es decir si **"LA EMPRESA"**.

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en las clausulas SEGUNDA numeral 2 inciso a) de **"LA EMPRESA"**
- b) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la relación anexa a que se alude en la cláusula PRIMERA.